Antonio Marino Aguilera Peñalver (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/06/2024
HASH: edac7b7b3838f242b29ad2004874be9f

ANUNCIO

D. ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía núm. 2024-1887, de fecha 10 de junio de 2024, se han declarado desiertos los procesos selectivos con objeto de formar una bolsa de empleo que permita la cobertura, en régimen de interinidad, de los titulares del puesto de Vicesecretaría y Secretaría (expedientes núm. 2229/2020 y 2230/2020 respectivamente), conforme al siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se inició apertura de expedientes 2229/2020 y 2230/2020 para la convocatoria de procesos selectivos con objeto de formar una bolsa de empleo que permita la cobertura, en régimen de interinidad, de los titulares del puesto de Vicesecretaría y Secretaría respectivamente, habiéndose aprobado por resoluciones de Alcaldía 2020-1825 y 2020-1824 las bases para regir sendas convocatorias, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 205, de fecha 23 de octubre, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación.

Habida cuenta que en el periodo de presentación de solicitudes de participación habilitado se recibieron por registro de entrada de la sede electrónica las siguientes solicitudes:
*- Doña María Mercedes López Garcia, con DNI ***1537**, en fecha 6 de noviembre de 2020 y núm. de registro 2020-E-RC-9667, presenta instancia de participación en la convocatoria para la constitución de una bolsa de Vicesecretaría, adjuntando abono de la tasa por derechos de examen, por importe de 42,71 euros.*
*- Don Jorge Palomino Aguilera, con DNI ***4504**, en fecha 9 de noviembre de 2020, presenta instancias de participación en ambas convocatorias, con número de registro de entrada 2020-E-RC-9736 (bolsa de Vicesecretaria) y número 2020-E-RC-9735 (bolsa de Secretaría), presentando justificante de abono de la cantidad de 42,71 euros, en concepto de tasa por derechos de examen, en cada una de las solicitudes, por un importe total de 85,42 euros.*
*- Don Santiago Agustín Gorini Cano, con DNI ***9297**, en fecha 9 de noviembre de 2020 y núm. de registro 2020-E-RC-9728, presenta instancia de participación en la convocatoria para la constitución de una bolsa de Secretaria, justificando abono de la tasa por derechos de examen por importe de 42,71 euros.*

Visto que por registro de entrada número 2022-E-RE-3786 y fecha 30 de agosto de 2022, el Sr. Palomino Aguilera remite instancia general a este Ayuntamiento preguntando por la situación de ambos procesos selectivos, que fueron publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real, esta última publicación a efectos informativos, al observar que dichos procedimientos han quedado totalmente paralizados.

Considerando el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- así como el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RRJFHN- es la normativa básica y fundamental que regula la figura de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que dichos procedimientos han quedado totalmente paralizados y, habiéndose cubierto desde el pasado 1 de julio de 2022 de forma definitiva la plaza de Vicesecretaria así como estando

Cód. Validación: 5YTKY4T362D9KNA7EGRXWF3PX
Verificación: https://alcalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

actualmente en proceso de cobertura, en régimen de interinidad, el puesto de Secretaria, el cual lleva implícito la creación de una bolsa para coberturas urgentes y temporales en dicho puesto, no tiene sentido continuar con los procesos selectivos de constitución de Bolsa para el puesto de Secretaria y Vicesecretaria referidos.

Considerando los artículos 20.1, 21.1 y 21.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto a las tasas por derecho de participación y el devengo de las mismas en el momento en que se realiza el hecho imponible.

Considerando asimismo que el devengo o derecho de la Administración a exigir el cumplimiento de la obligación tributaria principal o pago de la cuota tributaria tiene lugar en el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible, siendo exigible por ley propia de cada tributa la cuota o cantidad a ingresar.

De conformidad con lo que establece el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL-, sobre la capacidad de las entidades locales para establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, cuyo devengo tendrá lugar con la prestación del servicio o la realización de la actividad, aun cuando el pago de su importe pueda exigirse con anterioridad.

De conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección de personal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que regula el hecho imponible: «Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación efectiva del servicio o la realización de la actividad administrativa por la participación como aspirante en cualquiera de los sistemas selectivos de acceso a plazas de funcionarios o personal laboral, tanto en su modalidad de carrera o laboral fijo como a la participación para interinidades o en bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real. El hecho imponible quedará realizado por el mero hecho de presentación en el Registro General de la solicitud correspondiente, independientemente de las actuaciones que realice posteriormente el interesado».

Resultando que el hecho imponible en ningún momento se ha realizado, al haber quedado paralizado el procedimiento de ambas convocatorias y sin que haya tenido lugar la celebración de ningún examen, ni siquiera la elaboración por parte de la administración convocante de las listas provisionales y definitivas de admitidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 TRLHL, por el cual, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Visto el informe del Jefe de Personal y Recursos Humanos con el V.B. del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de junio de 2024, en consonancia con lo anterior.

Esta Alcaldía, por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HA RESUELTO

***PRIMERO.-** Declarar desierta la convocatoria del proceso de selección de personal para la creación de una bolsa de empleo con la finalidad de cubrir de forma interina la sustitución del puesto de Vicesecretario/a General de este Ayuntamiento, aprobado por resolución de Alcaldía 2020-1825, de 19 de octubre de 2020 (BOP Jaén núm. 205, de 23 de octubre de 2020).*

***SEGUNDO.-** Declarar desierta la convocatoria del proceso de selección de personal para la creación*

Cód. Validación: 5YTKY4T362D9KNA7EGRXWF3PX
Verificación: https://alcalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

de una bolsa de empleo con la finalidad de cubrir de forma interina la sustitución del puesto de Secretario/a General aprobado por resolución de Alcaldía 2020-1824, de 19 de octubre de 2020 (BOP Jaén núm. 205, de 23 de octubre de 2020).

TERCERO.- *Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución, en concepto de ingresos de indebidos, de las tasas por derechos de examen a los siguientes aspirantes:*
*-Doña María Mercedes López Garcia, con DNI ***537**, por un importe de 42,71 euros.*
*-Don Jorge Palomino Aguilera, con DNI ***4504**, por un importe de 85,42 euros.*
*-Don Santiago Agustin Gorini Cano, con DNI ***9297**, por un importe de 42,71 euros.*

CUARTO.- *Publicar el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real a efectos de publicación así como en la página web municipal a efectos meramente informativos."*

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. **Antonio Marino Aguilera Peñalver**
EL ALCALDE

Cód. Validación: 5YTKY4T362D9KNA7EGRXWF3PX
Verificación: https://alcalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3